

## DECLARACIÓN JURADA DE NO INCAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Quien suscribe Erwin Arturo Torres Brugiati, varón, mayor de edad, panameño, portador de la cédula de identidad personal número 8-234-67 en mi carácter de Representante Legal de la compañía **LUCALZA PANAMA, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público al Folio No. 770359 de la Sección Mercantil, declaro que no me encuentro comprendido dentro de ninguna de las siguientes situaciones:

1. Estar morosas en el pago de la multa por incumplimiento de contrato u orden de compra o encontrarse inhabilitadas para contratar con el Estado.
2. Haber intervenido, en cualquier forma, en la preparación, evaluación, adjudicación o celebración de un procedimiento de selección de contratista, de un procedimiento excepcional de contratación o de un procedimiento especial de contratación.
3. Haber sido condenadas en Panamá, por sentencia judicial definitiva, a la pena accesoria de inhabilitación para ejercer funciones públicas, así como a la sanción de inhabilitación para contratar con el Estado.
4. Haber sido declaradas en estado de liquidación.
5. Haber incurrido en falsedad al proporcionar información requerida de acuerdo con esta Ley.
6. Concurrir como persona jurídica extranjera y no estar legalmente constituida de conformidad con las normas de su propio país, o no haber cumplido con las disposiciones de la legislación nacional aplicables para su ejercicio o funcionamiento.
7. Habérseles resuelto administrativamente un contrato por incumplimiento culposo o doloso, de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente Ley, mientras dure la inhabilitación.
8. En el caso de las personas naturales o jurídicas, haber sido condenadas, en los cinco años que anteceden a la convocatoria del acto público, por sentencia judicial definitiva por la comisión de delitos contra la Administración pública, delitos contra el orden económico, delitos contra la seguridad colectiva, delitos contra el patrimonio económico y delitos contra la fe pública, cuando sean personas naturales con penas de prisión de uno o más años, por un tribunal panameño o extranjero. En estos supuestos, la incapacidad legal para contratar se extenderá hasta por cinco años.
9. Quien celebre acuerdos de colaboración judicial o de pena, reconociendo la comisión de delitos contra la Administración pública, delitos contra el orden económico, delitos contra la seguridad colectiva, delitos contra el patrimonio económico o delitos contra la fe pública. En todo caso, la incapacidad para contratar no se extenderá más de tres años.  
Quedan exceptuados de este supuesto quienes cuya colaboración eficaz haya conducido al esclarecimiento del delito para evitar que continúe su ejecución, para evitar que se realicen otros delitos o cuando la información aportada haya sido esencial para descubrir a sus actores o partícipes.
10. Haber dejado en estado de abandono una obra en la República de Panamá por causa imputable al contratista, mediante declaración o resolución administrativa emitida por la entidad contratante.  
La declaración o resolución administrativa podrá ser hasta por cinco años y recurrible ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas con fundamento en lo dispuesto en el artículo 160.
11. Haber formado parte como accionistas, dignatarios, directores y/o representante legal de personas jurídicas inhabilitadas para contratar con el Estado, mientras dure el periodo de

Tel.:(507) 282-9700

Vía Panamericana, Las Mañanitas, Centro Logístico Dos Caminos, Bodegas 11 y 12.  
Panamá, Rep. de Panamá • [www.lucalza.com](http://www.lucalza.com)

31

inhabilitación, así como las personas jurídicas en que estos participen, siempre que hayan ostentado uno de los cargos mencionados al momento de la inhabilitación.

Declaro y certifico que no me encuentro inhabilitado para contratar con el Estado en atención a lo dispuesto en el artículo 24 del texto único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, concernientes a las causales de inhabilitación o incompatibilidad para contratar con el Estado.

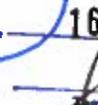
Dado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá a los 16 días del mes mayo de 2023.

**LUCALZA PANAMA, S.A.**



Por: Erwin Arturo Torres Brugiati  
Cédula No. 8-234-67



Yo, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito De Panamá, con cedula de identidad personal No 8-509-985  
CERTIFICO.  
Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s)  
Panamá, **16 MAY 2023**  
Testigo  Testigos   
Liedo. Jorge E. Gantes S.  
Notario Público Primero 

Tel.:(507) 282-9700

Vía Panamericana, Las Mañanitas, Centro Logístico Dos Caminos, Bodegas 11 y 12.  
Panamá, Rep. de Panamá • [www.lucalza.com](http://www.lucalza.com)